

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno

HEMEROTECA NACIONAL

MEXICO

TOMO CI MEXICO

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 10. DE 1968 — NUM. 33

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO :

5-2217

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Visto para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado COCHOTLA Y ANEXOS, del Municipio de Atlapexco del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 28 de Octubre de 1939, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de diciembre de 1939, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 17 del mismo mes y año, arrojando un total de 92 capacitados en materia agraria, anotándose además 105 cabezas de ganado mayor y 68 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 20 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 28 del propio mes y año, dictó su Mandamiento dotando al poblado de que se trata con 3,247-20-00 Hs. de las que 2,134-80-00 Hs. serían de temporal, 560-00-00 Hs. de monte alto; 85-00-00 Hs. ocupadas por el caserío y el resto de calidad indeterminada; tierras que se destinarían para usos colectivos de los solicitantes, los cuales han venido poseyendo. La posesión provisional se ejecutó oficialmente en forma total el 22 de diciembre de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que efectivamente son 92 cap. que deben servir de base a esta Reso-

5-1844.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Cochotla, Municipio de Atlapexco, Hgo.—263—264.

5-2215.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Cochiscuatitla y sus Anexos, Atlapexco Tlachapa, Municipio de Atlapexco, Hgo.—265-267.

Avisos Judiciales y diversos.—267-270.

lución; y que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 3,247-20-00 Hs. de las que 2,134-80-00 Hs. son de temporal; 560-00-00 Hs. de monte alto 85-00-00 Hs. ocupadas por el caserío y el resto de calidad indeterminada. superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años, los nombres de los 92 capacitados son los siguientes: 1.—Diego Hilario Vázquez, 2.—José Montes, 3.—Nicolás Martín, 4.—Juan Manuel, 5.—Juan Bautista, 6.—Juan Reyes, 7.—Juan Baltazar, 8.—Martín de San Juan, 9.—Andrés Vázquez, 10.—Juan Manuel, 11.—Martín Lara, 12.—Juan Antonio, 13.—José Manuel, 14.—Martín Bautista, 15.—José Alvarez, 16.—Diego José, 17.—Juan Manuel, 18.—Juan Bautista, 19.—Juan Manuel, 20.—Ramón Mojica, 21.—José Hernández, 22.—Antonio Olivares, 23.—Juan Baltazar, 24.—Juan Montes, 25.—Francisco de San Juan, 26.—Juan Martín, 27.—Juan Andrés, 28.—Nicolás Martín, 29.—Martín Olivares, 30.—José Montes, 31.—José Diego, 32.—Jesús V. Vargas, 33.—Antonio Escudero, 34.—Julián Velázquez, 35.—José Escudero, 36.—Juan Ignacio, 37.—Marcelino Hernández, 38.—Herón Tovar, 39.—Pedro Nicolás, 40.—Antonio Hernández, 41.—José Manuel, 42.—José Antonio, 43.—Vicente Velázquez, 44.—José Hernández, 45.—Pedro Manuel, 46.—Juan Baltazar, 47.—Juan Manuel, 48.—Juan Gutiérrez, 49.—Juan Arriaga, 50.—José Octaviano, 51.—Nicolás Hernández, 52.—Juan Andrés, 53.—Juan Antonio, 54.—Francisco Hernández, 55.—Pedro Hilario, 56.—Antonio Guzmán, 57.—Manuel Esteban, 58.—Antonio Mojica, 59.—Diego Hilario, 60.—Andrés

Hernández, 61.—Pedro Hernández, 62.—Eugenio Sánchez, 63.—Domingo Marcos, 64.—José Hernández, 65.—Juan Lucas, 66.—José Luis, 67.—Francisco Manuel, 68.—José Miguel, 69.—Francisco Santiago, 70.—José Domingo, 71.—Francisco Ramos, 72.—Francisco Martín, 73.—Andrés Cruz, 74.—Vicente Torres, 75.—Agustín Luis, 76.—Juan Antonio, 77.—Juan Tomás, 78.—Juan Andrés, 79.—Manuel Sánchez, 80.—José Bautista, 81.—Juan Andrés, 82.—Nicolás Cortés, 83.—Juan Pedro, 84.—Martín Santiago, 85.—Juan Tomás, 86.—Juan Antonio, 87.—Pedro San Juan, 88.—Juan Martín, 89.—Pedro Ramírez, 90.—José Manuel Amador, 91.—Andrés Martín y 92.—Juan Diego.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 92 capacitados en materia agraria.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo de población COCHOTAL Y ANEXOS, procede concedérsele por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 3,247-20-00 Hs. de las cuales 2,134-80-00 Hs. son de temporal; 560-00-00 Hs. de monte alto; 85-00-00 Hs. ocupadas por el caserío y el resto de calidad indeterminada, superficie que se destinará para usos colectivos del núcleo solicitante, con excepción de la extensión ocupada por el caserío y la necesaria para formar la parcela escolar del poblado, debiendo confirmarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, 30. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 28 de junio de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado COCHOTLA Y ANEXOS, Municipio de Atlapexco, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 3,247-

20-00 Hs. TRES MIL DOCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTE AREAS, de las cuales 2,134-80-00 Hs. DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, son de temporal; 560-00-00 Hs. QUINIENTOS SESENTA HECTAREAS, son de monte alto, 85-00-00 Hs. OCHENTA Y CINCO HECTAREAS, ocupadas por el caserío y el resto de calidad indeterminada; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena de que se trata y que se destinará para usos colectivos del mismo, con excepción de la extensión ocupada por el caserío y la necesaria para la parcela escolar.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede al poblado denominado COCHOTLA Y ANEXOS, Municipio de Atlapexco, de la citada Entidad Federativa; para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—NORBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F. a 22 de febrero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ACERRECA.—Rúbrica.

5-2215

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Visto para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado denominado COCHISCUA-TITLA Y SUS ANEXOS ATLALCO Y TLA-CHAPA, Municipio de Atlapezco, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 30 de octubre de 1939, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de diciembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación, el Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó con las formalidades de Ley del 26 al 28 de diciembre del citado año, arrojando un total de 248 capacitados en materia agraria, asimismo se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fué aprobado el 20 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 27 del mismo mes y año dictó su Mandamiento, concediendo al poblado solicitante por concepto de dotación de ejido una superficie de 892-00-00 Hs. de las que 762-20-00 Hs. son de temporal laborable; 11-80-00 Hs. ocupadas por caminos; 14-00-00 Hs. ocupadas por barrancas; 50-00-00 Hs. ocupadas por el cause del río y 54-00-00 Hs. ocupadas por la zona urbana del poblado, superficie que han venido poseyendo y que serán destinadas para usos colectivos de los 248 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 17 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 892-00-00 Hs. de las que 762-20-00 Hs. son de temporal y laborable, 54-00-00 Hs. ocupadas por la zona urbana y 75-80-00 Hs. de calidad indeterminada; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años; y que efectivamente son 248 los capacitados que deben servir de base a esta Resolución, cuyos nombres son los siguientes: 1.—María Agustina, 2.—Juan Hernández, 3.—Tomás Santiago, 4.—Antonio Marciano, 5.—Juan Bautista, 6.—

Diego Isidro, 7.—Diego San Juan, 8.—Domingo San Juan, 9.—Antonio San Juan, 10.—José Luis 11.—Antonio Marciano, 12.—Diego San Juan, 13.—Juan Nicolás, 14.—María Manuela, 15.—Andrés San Juan, 16.—Domingo San Juan, 17.—María Magdalena, 18.—José María Zavala, 19.—Antonio Montes, 20.—Diego Isidro, 21.—Magdalena Tomasa, 22.—Mario Enrique, 23.—Andrés San Juan, 24.—María Eugenia, 25.—Antonio Marciano, 26.—Manuel Antonio, 27.—Antonio San Juan, 28.—Esteban Vicente, 29.—Manuel Esteban, 30.—María Nicolasa, 31.—Francisco San Juan, 32.—Antonio San Juan, 33.—Diego Isidro, 34.—Antonio San Juan, 35.—José Manuel, 36.—María Isabel, 37.—Juan Bautista, 38.—Domingo Martín, 39.—Diego Isidro, 40.—José Cipriano, 41.—Pedro Pascual, 42.—Marcos de la Cruz, 43.—Diego San Juan, 44.—Margarita Antonia, 45.—Juan Bautista, 46.—José Mucio Rivera, 47.—Esteban Vicente, 48.—Nicolás Tolentino, 49.—Diego Isidro, 50.—Domingo San Juan, 51.—María Catarina, 52.—Diego Isidro Bautista, 53.—Diego Isidro, 54.—Diego Hilario, 55.—Pedro Pascual, 56.—Manuel San Juan, 57.—Cipriano Bautista, 58.—Fermín Bautista, 59.—Octaviano Bautista, 60.—Andrés San Juan, 61.—Diego San Juan, 62.—Diego Isidro, 63.—Antonio San Juan, 64.—Antonio San Juan, 65.—José Crescencio, 66.—Diego San Juan, 67.—Juan Antonio, 68.—Francisco Antonio, 69.—Francisco Antonio, 70.—Diego San Juan, 71.—Juan Bautista, 72.—José Santos, 73.—Antonio San Juan, 74.—María Isabel, 75.—Juan Antonio, 76.—Andrés San Juan, 77.—Francisco Hernández, 78.—Juan Bautista, 79.—Diego Isidro, 80.—María Magdalena, 81.—José Crescencio, 82.—Francisco San Juan, 83.—Domingo San Juan, 84.—José Hernández, 85.—Domingo San Juan, 86.—José Francisco, 87.—Juan Bautista, 88.—José Crescencio, 89.—María Antonia, 90.—José Cristobal, 91.—Juan Bautista, 92.—Juan Bautista, 93.—Nicolás Tolentino, 94.—Nicolás Tolentino, 95.—José Crescencio, 96.—Juan Bautista, 97.—José Miguel, 98.—Domingo San Juan, 99.—María Juana, 100.—Nicolás Tolentino, 101.—José Cristobal, 102.—María Isabel, 103.—María Magdalena, 104.—María Guadalupe, 105.—Domingo Isidro, 106.—Juan Bautista, 107.—María Isabel, 108.—Juan Baltazar, 109.—Andrés San Juan, 110.—José Antonio, 111.—Antonio Marciano, 112.—Antonio San Juan, 113.—María Magdalena, 114.—Juan Bautista, 115.—María Manuela, 116.—Nicolás Tolentino, 117.—Juan Bautista, 118.—Isidro Diego, 119.—José Martín, 120.—Antonio San Juan, 121.—Juan Ignacio, 122.—Nicolás Martínez, 123.—María Luciana, 124.—Domingo San Juan, 125.—Nicolás Tolentino, 126.—Manuel San Juan, 127.—José Manuel, 128.—Diego San Juan, 129.—José María Zavala, 130.—José Manuel, 131.—Diego Isidro, 132.—José Manuel, 133.—María Ni-

colasa, 134.—Juan Tomás, 135.—Antonio San Juan, 136.—Juan Bautista, 137.—Pedro Pascual, 138.—Martín San Juan, 139.—Francisco San Juan, 140.—Francisco Hernández, 141.—María Juana, 142.—Juan Alonso, 143.—Agustín Juárez, 144.—Juan Antonio, 145.—José Mariano, 146.—Manuel Antonio, 147.—María Luisa, 148.—Juan Bautista, 149.—Francisco Antonio, 150.—José Miguel, 151.—José Martín, 152.—Juan Bautista, 153.—Francisco Miguel, 154.—Andrés San Juan, 155.—Pedro Pascual, 156.—Juan Bautista, 157.—Martín San Juan, 158.—Juan Bautista, 159.—José Miguel, 160.—Juan Bautista, 161.—Juan Bautista, 162.—Martín de Jesús, 163.—José Miguel, 164.—Antonio San Juan, 165.—Domingo San Juan, 166.—Juan Herrera, 167.—Manuel Antonio, 168.—Manuel Antonio, 169.—José Fernando, 170.—Juan Bautista, 171.—Ramón Hermenegildo, 172.—Andrés San Juan, 173.—María Concepción, 174.—Juan Bautista, 175.—Domingo San Juan, 176.—José Julián, 177.—Juan Bautista, 178.—María Isabel, 179.—Francisco Rivera, 180.—José Zavala, 181.—Vicente de Jesús, 182.—José Vicente, 183.—Juan Tomás, 184.—José Martín, 185.—Santiago Anastacio, 186.—José Miguel, 187.—Francisco Lorenzo, 188.—Juan Lorenzo, 189.—José Miguel, 190.—Antonio Lara, 191.—Francisca María, 192.—Juan Manuel, 193.—José Mariano, 194.—Diego San Juan, 195.—Martín San Juan, 196.—José Zavala, 197.—Juan Nicolás, 198.—Domingo San Juan, 199.—Juan Domingo, 200.—María Dolores, 201.—Juan Antonio, 202.—Juan Nicolás, 203.—José Mariano, 204.—Juan Bautista, 205.—Domingo San Juan, 206.—Francisco Hernández, 207.—José Zavala, 208.—José Ma. Zavala, 209.—Juan Bautista, 210.—José Tomás, 211.—Francisco Hernández, 212.—Manuel Antonio, 213.—Juan Alonso, 214.—Francisco Gabriel, 215.—Domingo San Juan, 216.—Isidoro López, 217.—Esteban Vicente, 218.—José Tomás, 219.—Francisco Hernández, 220.—Juan Bautista, 221.—José Zavala, 222.—Manuel Pascual, 223.—Tomás González, 224.—Nicolás Tolentino, 225.—Diego Isidro, 226.—Francisco Hernández, 227.—Juan Ignacio, 228.—Diego Miguel, 229.—Martín San Juan, 230.—José Mariano, 231.—Nicolás Sánchez, 232.—José Mariano, 233.—José Demetrio, 234.—José Mariano, 235.—Manuel Antonio, 236.—Domingo San Juan, 237.—José Manuel, 238.—Domingo San Juan, 239.—Manuel Antonio, 240.—Diego San Juan, 241.—Antonio San Juan, 242.—Manuel Antonio, 243.—Francisco Hernández, 244.—Martín San Juan, 245.—José Hernández, 246.—Nicolás Hernández, 247.—Martín San Juan, 248.—Francisco San Juan.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—Que el derecho del núcleo solicitante para obtener la dotación de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud que se estudia; que no se encuentra en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 248 capacitados en materia Agraria.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado COCHISCUA-TITLA y sus anexos "Atlalco y Tlachapa", procede concedérsele por concepto de dotación de ejido una superficie de 892-00-00 Hs. de las que 762-20-00 Hs. son de temporal y laborables, 54-00-00 Hs. para la zona urbana del poblado y 75-80-00 Hs. de calidad indeterminada; superficie que han venido poseyendo y que se destinará para usos colectivos de los beneficiarios, reservándose la extensión necesaria para la parcela escolar y confirmarse en estos términos el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 27 de junio de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado COCHISCUA-TITLA y sus anexos ATLALCO y TLACHAPA Municipio de Atlapexco, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 892-00-00 Hs. OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS HECTAREAS, de las que 762-20-00 Hs. SETECIENTAS SESENTA Y DOS HECTAREAS VEINTE AREAS, son de temporal y laborable, 54-00-00 Hs. CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, ocupadas por la zona urbana y 75-80-00 Hs., SETENTA Y CINCO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, de calidad indeterminada; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena de que se trata y que se destinará para usos colectivos de los beneficiarios, reservándose la extensión necesaria para la parcela escolar.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, seguirá en poder del Núcleo de Población Indígena de que se trata con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la Parcela Escolar el Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente su Título Parcelario.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia. instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de febrero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2784

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

DEMETRIO MEZA BADILLO, promovió Juicio Divorcio Necesario y pérdida de la patria potestad de menores hijos en contra de su esposa señora JUANA TELLEZ DE MEZA, se manda publicar edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre, haciéndose conocimiento de demandada

que deberá presentarse a contestar demanda dentro de un término que no excederá de 60 días después del último edicto en Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., 12 de agosto de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 14 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2816

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

RAUL HERNANDEZ ESPINOSA y Socios, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad prescripción Positiva predio rústico denominado LOS PARAJES DE BENITO JUAREZ, ubicado en este Municipio.

Auto entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, convocando personas considérense mejor derecho citado inmueble comparezcan deducirlo forma legal, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., a 21 de agosto de 1968.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1968.—Recibido, agosto 24 de 1968.

5-2853

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil este Distrito, promovió FLORENCIA GONZALEZ ISLAS, Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/Información Adperpetuam, Expediente Núm. 733/968, predio rústico denominado EL CERRO, ubicado en el Pueblo de San Pedro Huauquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo., que mide y linda: al Norte, en 122 metros con Faustino Pérez Granados y en 2 líneas rectas con propiedad de Leonardo Pérez Díaz de 42 metros y 28 metros y en línea recta de 75 metros, con Pedro Pérez Díaz; al Sur, en una línea recta de 221. metros con Faustino Pérez G., y en 2 líneas rectas de 8.50 metros y 82.40 metros con propiedad de Luis Pérez Jiménez; al Oriente en dos líneas rectas linda con calle sin nombre y con una extensión de 174 y 53.40 metros y al Poniente, en 164 metros con Leonardo Pérez Díaz, en 32 metros y en 38 metros con propiedad del mismo Leonardo Pérez Díaz y en línea sinuosa de 183 metros y en otra línea recta de 42.40 metros con Luis Pérez Jiménez.

Hace del conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promovente sobre inmueble motivo estas diligencias.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores costumbre.

Pachuca, Hgo., a 12 de agosto de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 19 de 1968.—Recibido, agosto 22 de 1968.

5-2861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

GONZALO GONZALEZ RESENDIZ, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam, dominio bienes raíces, fin decláresele propietario prescripción positiva, dos predios rústicos conocidos con los nombres BOJHAY y TZUNDHO, ubicados Pueblo Tecozautla, de este Municipio, Huichapan, Hgo. Empadronados nombre del promovente, Recaudación Rentas.

Convócase personas derecho oponerse. Medidas y linderos constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 12 de agosto de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 12 de 1968.—Recibido, agosto 22 de 1968.

5-2867

JUZGADO CONCILIADOR

HUAZALINGO, HGO.

E D I C T O

NABOR GONZALEZ MENDOZA, promovió Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión finca urbana, ubicada Barrio Abajo, esta Cabecera; colindancias y dimensiones obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huazalingo, Hgo., agosto 14 de 1968.—El Secretario, MARCELINO MONTIEL RUANO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Huazalingo, Hgo.—Derechos enterados, agosto 17 de 1968.—Recibido, agosto 22 de 1968.

5-2890

JUZGADO CONCILIADOR TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA CRUZ, ha promovido en este Juzgado Conciliador una Información Adperpetuam a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio urbano ubicado en esta población. Medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Tolcayuca, Hgo., agosto 14 de 1968.—El Secretario del Juzgado, J. LEON CRUZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1968.—Recibido, agosto 24 de 1968.

5-2858

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO, D. F.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Vicecónsul de los Estados Unidos de América que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Washington, D. C., el día quince del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y ocho a favor del señor Robert C. Stebbins, le concede el presente Exequátur para que pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DADO en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veinticinco a fojas ocho del libro correspondiente el día veinticinco del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-2891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

RAFAEL GOMEZ CHACON, promovió información adperpetuam fin declarársele propietario predio TENJAY, de Dongoteay, este Municipio, fuera de Agustina Bautista.

Convócanse interesados oponerse, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca, por dos veces.

Huichapan, Hgo., 13 de agosto de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 13 de 1968.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ISIDRA VARGAS LUGO, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam objeto acreditar propiedad posesión prescripción positiva sobre predios rústicos denominados Sin Nombre, La Palma, El Guntzudi, Nimtha, El Bomtha, El Triángulo, Vivienda, El Cardón, El Mezquite, ubicados en Dextho, Municipio San Salvador, Hgo., este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite promoción ordena publicación dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo., objeto cumplimiento Artículo 3029 Código Procedimientos Civiles.

Actopan, Hgo., agosto 17 de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1968.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2893

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO LOPEZ TOLENTINO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto cinco predios rústicos ubicados barrio del Huaxthó este Distrito, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., marzo 2 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1966.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2893

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EUSEBIO RAMIREZ AZPEITIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio denominado LA PALMA, ubicado pueblo El Bondhó, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hidalgo y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 15 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1968.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

RAUL HERNANDEZ ESPINOSA y Socios, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad Prescripción Positiva, predio rústico denominado LOS PARAJES DE BENITO JUAREZ, ubicado en este Municipio.

Auto entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, convocando personas considérense mejor derecho citado inmueble comparezcan deducirlo forma legal, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., a 21 de agosto de 1968.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1968.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2501

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho de posesión, propiedad y prescripción que PORFIRIO LOZANO, sobre predio urbano Núm. 100 antes 18 calle de Blas Balcácer, esta ciudad, con medidas, colindancias y superficie, señaladas en Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam Núm. 511/965, radicadas en Juzgado 2o. Civil, este Distrito Judicial, se hace su conocimiento el presente procedimiento, para ejercitar sus derechos conforme a derecho, en plazo 40 días.

Presente edicto, publíquese 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, Tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 10 de julio de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1968.—Recibido, julio 23 de 1968.

5-2897

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

GORGONIA CANO VDA. DE ROJAS, ha promovido este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva predio urbano denominado SOLAR, ubicado términos esta Villa.

Linderos y demás constancias, obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., a 22 de agosto de 1968.—El Secretario del Juzgado, C. FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, agosto 23 de 1968.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

CANDELARIA GONZALEZ DE CRUZ, ha promovido este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predios rústicos denominados SANTA CRUZ y TEMANGO, ubicados Malila, este Municipio.

Linderos y demás constancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 19 de agosto de 1968.—El Secretario del Juzgado, C. FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1968.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2899

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

EMILIA PINEDA LOPEZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predio rústico EL HUIZACHE, sito Barrio Olvera, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil vigente Estado, auto radicación ordena publicar presente una vez Periódicos Oficial del Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes crean tener mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., agosto 23 de 1968.—El Juzgado Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1968.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

A las 11 horas del 30 de septiembre próximo, en el Juzgado de Primera Instancia de Actopan, Hgo., tendrá lugar la primera almoneda para el remate del terreno denominado LA NORIA, embargado en el juicio seguido por ARTURO LICONA en contra de VICENTE ANGELES, expediente 119/65; sirve de base al remate la cantidad de \$15,000.00 y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

El bien que se va a rematar está ubicado en el barrio de San Nicolás, en Ixmiquilpan, Hgo.; su superficie y linderos obran en el expediente, a disposición de todo interesado.

Actopan, Hgo., 24 de agosto de 1968.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 27 de 1968.—Recibido, agosto 28 de 1968.

5-2918

ADMINISTRACION DE RENTAS
APAN, HGO.

AVISO SEGUNDA ALMONEDA

Hácese del conocimiento del público en solicitud de Postores, que en los estrados de esta Oficina, a las doce horas del tercer día hábil inmediatamente posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca, Hgo., tendrá verificativo la segunda almoneda de remate, del predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de San Juan Ixtimaco, ubicado en jurisdicción de este Municipio, propiedad del Causante PATRICIO SANZ CALDERON, que esta Administración de Rentas le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose posturas que ajustadas a lo previsto por la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$355,743.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Apan, Hgo., 19 de agosto de 1968.—El Administrador de Rentas, RICARDO DEL RAZO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1968.—Recibido, agosto 29 de 1968.